



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO

Radicado 1057722022

Unidad de Gestión de Cuenca Catarina-Chanco-Cañaverál de la Dirección Ambiental Regional Norte

HACE SABER

Que en fecha 16 de noviembre de 2022, se recibió en la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, denuncia anónima relacionada con desviación del río Chancos a la altura del puente ubicado entre los predios Las Palmas, Arauca y Brasil, jurisdicción territorial del municipio de Ansermanuevo, departamento del Valle del Cauca; radicado No. 1057722022.

Realizada visita técnica al sector con el fin de hacer seguimiento al proceso sancionatorio expediente 0772-039-008-043-2021 y atender denuncia ambiental con radicado 1057722022, se pudo verificar que se están desarrollando las labores necesarias para dar cumplimiento a lo definido en el Fallo de fecha 26 de enero 2022, radicado con el número 76001-23-33-000-2021-01036-00 por parte de la SOCIEDAD B DE S SAS NIT 810006422-0.

En lo referente a la denuncia ambiental con radicado 1057722022, mediante el cual se informó sobre la presunta desviación del río Chancos a su paso por los predio Las Palmas, Arauca y Brasil, se pudo establecer que en el sitio se vienen realizando labores para la recuperación del cauce natural del mencionado río, las cuales están acordes a lo impuesto por la CVC; en tal sentido, no se está realizando un desvío que afecte las dinámica natural de este afluente y que de la misma manera afecte el equilibrio ambiental del sector, por el contrario se espera que las actividades que están en desarrollo se pueda recuperar la dinámica hídrica del sector.

Teniendo en cuenta lo anterior se da respuesta a la denuncia ambiental de interés y se verifica que no se está causando un impacto ambiental relevante sobre el río Chancos.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de cinco (5) días hábiles.

JULIO ANDRÉS OSPINA GIRALDO
Coordinador UGC CATARINA-CHANCO-CAÑAVERAL



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONSTANCIA DE FIJACION

Este aviso se fija en un lugar público y visible de la oficina de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por un término de cinco (5) días hábiles desde el día de hoy 25 - NOVIEMBRE - 2022

Mariana Ramos

Secretaria U.G.C CATARINA-CHANCO-CAÑAVERAL

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso fue desfijado el día de hoy 2 - DICIEMBRE - 2022

Mariana Ramos

Secretaria U.G.C CATARINA-CHANCO-CAÑAVERAL



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

- 1. FECHA Y HORA DE INICIO:** noviembre 22 de 2022, 10:00 am.
- 2. DEPENDENCIA/DAR:** DAR NORTE
- 3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:** SOCIEDAD B DE S SAS NIT 810006422-0.
- 4. LOCALIZACIÓN:** Predio Arauca, vereda Gramalote, municipio de Ansermanuevo, coordenadas geográficas 75°54'33.38" y 4°45'21.54".
- 5. OBJETIVO:** Visita técnica de seguimiento a proceso sancionatorio, expediente 0772-039-008-043-2021
- 6. DESCRIPCIÓN:** Se efectúa visita técnica al predio Arauca, sitio en el cual se tiene un derecho ambiental de ocupación de cauce y concesión de aguas con el fin de verificar las obligaciones impuesta por la corporación las cuales se definen a continuación:

Artículo tercero de la Resolución 0770 No. 0772-0550-2019; mediante el cual se impone la obligación de "Realizar la conformación geomorfológica (sellar) del canal existente, que se ubica cerca al puente vehicular que comunica Ansermanuevo con Argelia, hasta el punto donde intercepta con el nuevo canal a construir".

De lo anterior se observa, que actualmente por el canal no esta drenando agua del rio Chanco, el canal se encuentra sellado de manera artesanal con un entramado de guadua y arena, se aclara que esta actividad no obedece a lo dispuesto en esta obligación, ya que el sellado deberá ser permanente y ejecutado con las especificaciones técnicas mínimas para el caso.

Artículo Primero de la Resolución 0770 No. 0772-0693-2021; consistente en la suspensión de la captación de agua que hace el predio Arauca, a través del canal artesanal que se le ordeno sellar y permitir así el libre flujo del agua por el cauce natural del rio Chancos, dentro del predio denominado La Arauca, Vereda Gramalote, municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca.

De lo anterior se observa, que no se viene realizando captación de agua por el mencionado canal debido a que el mismo se encuentra obstruido de manera temporal.

Fallo de fecha 26 de enero 22, radicado con el número 76001-23-33-000-2021-01036-00, que ordena "al señor Alberto Botero Echeverri como persona natural y representante legal de la sociedad B de S SAS inicie de manera inmediata las labores de recuperación del cauce natural del rio Chanco realizando el mantenimiento de la sección hidráulica del rio que se encuentra taponada y sellando el antiguo canal de desviación autorizado

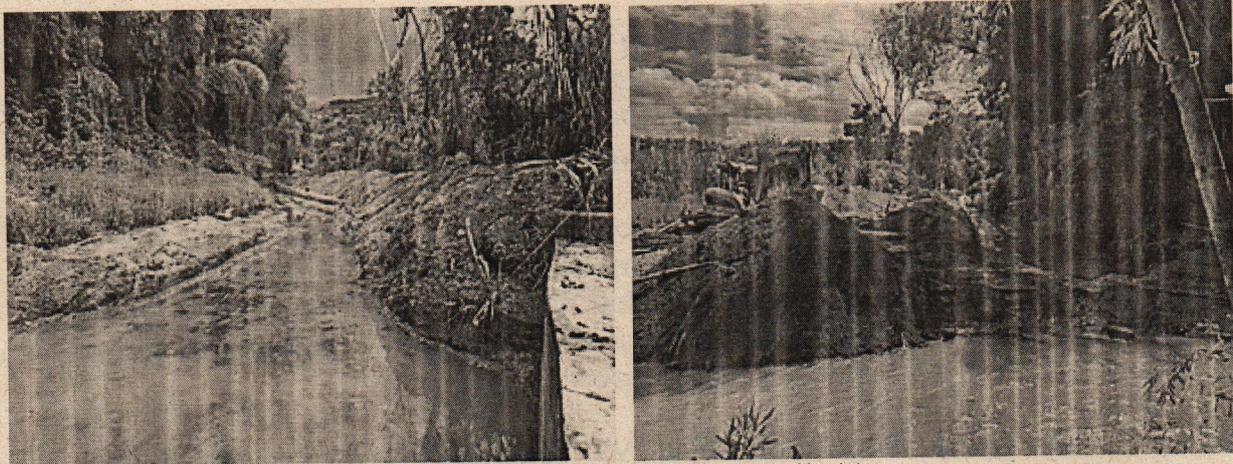


Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

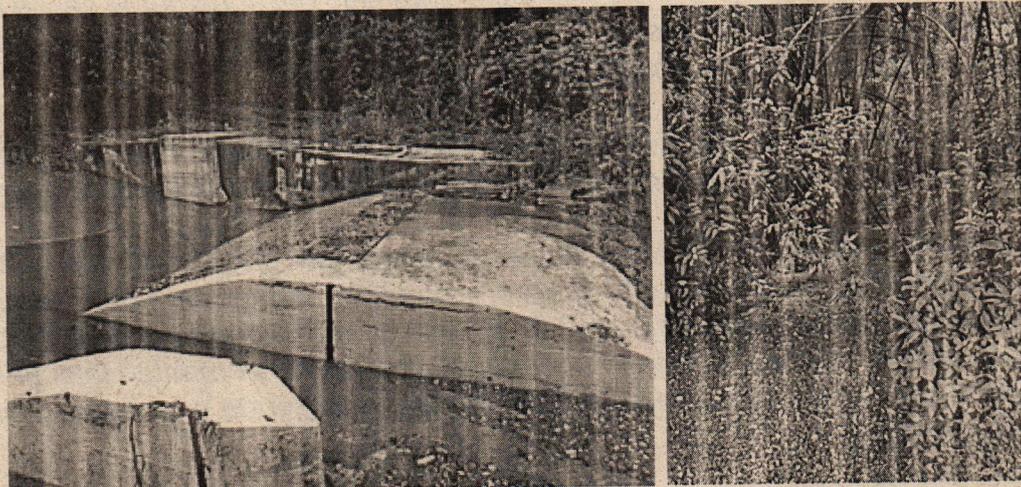
De lo anterior se observa, que ya se están realizando en el sitio las labores necesarias para la recuperación del cauce del río Chanco, dichas labores se viene realizando con maquinaria amarilla (retroexcavadora) la cual extrae el material depositado en la zona central del cauce y lo dispone sobre las márgenes, para de esta manera reconfigurara el cauce principal de la quebrada y permitir el libre drenaje del caudal del río Chanco sobre su cauce natural como se dispuso en la obligaciones de la medida preventiva.

También se pudo observar que el canal de conducción y la presa no se encuentran funcionando, es decir no se está realizando la captación de agua para el predio Arauca, lo anterior obedece a los trabajos que se vienen desarrollando en el sitio.

Por otra parte, se pudo observar que se realizaron obras de estabilización sobre las aletas de la presa aguas abajo, lo anterior con el fin de estabilizar las márgenes en estos sectores, ya que se venían presentando procesos erosivos que amenazaban con afectar la estructura.



Vista general de las actividades de recuperación del cauce



Estado actual de la obra de captación (no esta en funcionamiento)

Canal alternativo (no esta en funcionamiento)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

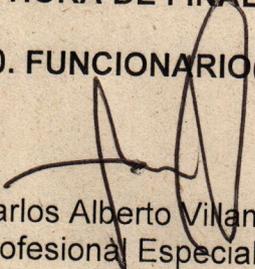
7. OBJECIONES: no se presentaron durante la visita.

8. CONCLUSIONES: Realizada visita técnica al sector con el fin de hacer seguimiento al proceso sancionatorio expediente 0772-039-008-043-2021, se pudo verificar que se están desarrollando las labores necesarias para dar cumplimiento a lo definido en el Fallo de fecha 26 de enero 22, radicado con el número 76001-23-33-000-2021-01036-00 por parte de la SOCIEDAD B DE S SAS NIT 810006422-0.

En lo referente a la denuncia ambiental con radicado 1057722022, mediante el cual se informo sobre la presunta desviación del río Chanco a su paso por los predio Las Palmas, Arauca y Brasil, se pudo establecer que en el sitio se vienen realizando labores para la recuperación del cauce natural del mencionado río, las cuales están acordes a lo impuesto por la CVC, en tal sentido no se esta realizando un desvío que afecte las dinámica natural de este afluente y que de la misma manera afecte el equilibrio ambiental del sector, por el contrario se espera que los actividades que están en desarrollo se pueda recuperar la dinámica hídrica del sector.

9. HORA DE FINALIZACIÓN: 12:00 a.m.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:


Carlos Alberto Villamil Moreno
Profesional Especializado